



Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 25 OCT. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG establece en su artículo 11 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI y es el titular del presupuesto institucional;

Que, mediante artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que *“la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”*; asimismo, dispone que *“toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por literal m) artículo 11 del Manual de Operaciones antes citado se dispone que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinente a los órganos del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, relativo a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece en el literal b) numeral 8.1, que la más alta autoridad ejecutiva, conforme a las normas de organización de una entidad, es su Titular y le corresponde el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo el numeral 8.2 del referido artículo 8 establece que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga”*;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, señala que la Dirección de Infraestructura de Riego, es el Órgano de Línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje;

Que, asimismo, el artículo 16 del referido Manual de Operaciones del PSI, señala que la Dirección de Gestión del Riego es el Órgano de Línea encargado de promover, impulsar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a mejorar la gestión del agua de riego y el uso de los sistemas de riego tecnificado, a través de las acciones de capacitación institucional, asistencia técnica y sensibilización de los directivos y personal de las organizaciones de usuarios, así como de los agricultores en general;



Que, las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, requieren ser incorporadas en la delegación de facultades;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es pertinente delegar en el/ Director/a de la Dirección de Infraestructura de Riego y en el/la Director/a de Gestión de Riego, las facultades correspondientes a la ejecución de los proyectos en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley N° 30225 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 30556, y del Procedimiento de Contratación Pública Especial creado a través del Decreto Legislativo N° 1354 y las normas para las Contrataciones Especiales financiadas mediante préstamos de cooperación internacional;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Efectuar las entregas de terreno y comunicar el inicio de ejecución de obra y del servicio de supervisión de obra.
- b) Pactar diferir el inicio del plazo de ejecución de obra.
- c) Suscribir actas de suspensión y reinicio de plazo de contratos de obra y supervisión de obra.
- d) Autorizar el cambio de profesionales del ejecutor y supervisor de obra.
- e) Comunicar las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico al proyectista.
- f) Suscribir documentos de absolución de consultas efectuadas por el Contratista.
- g) Aprobar los calendarios de obra.
- h) Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- i) Aprobar las Liquidaciones de Obra y Consultoría de Obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI

- j) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- k) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de supervisión de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- l) Designar Comités de Recepción de Obra.
- m) Suscribir las observaciones a las liquidaciones practicadas por el Contratista.
- n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de obra y consultoría de obra siempre que no impliquen la variación del precio.
- o) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- p) Aprobar expedientes técnicos de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- q) Aprobar la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
- r) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, tales como, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) que presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado y de ser el caso, el calendario de utilización de equipo.
- s) Autorizar el cambio de personal propuesto, en contratos de consultoría y ejecución de obra.
- t) Aprobar reducciones de prestaciones de obra.
- u) Designar inspectores de obra.

Artículo Segundo.- Delegar en el/la Directora/a de la Dirección de Gestión del Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aprobar los documentos técnicos presentado por el ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, tales como, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra,



en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado y de ser el caso, el calendario de utilización de equipo.

- b) Notificar al contratista la entrega de terreno, la designación del inspector o el supervisor y la entrega del expediente técnico, según corresponda.
- c) Acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, en los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de los contratos de obra y supervisión de obra.
- e) Aprobar expedientes técnicos de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- f) Aprobar la sustitución del profesional propuesto por el contratista y supervisor de obra, en los casos que sea requerido.
- g) Comunicar al proyectista las consultas sobre el expediente técnico, efectuadas en obra, por el contratista y/o supervisor.
- h) Comunicar al contratista la absolución de consultas sobre el expediente técnico o ejecución de la obra, efectuadas por el proyectista y/o la Entidad.
- i) Aprobar los calendarios acelerados de avance de obra.
- j) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- k) Definir quien elabora el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- l) Autorizar las prestaciones adicionales de obra y presupuestos deductivos de obra, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- m) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de supervisión, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- n) Designar y/o modificar los comités de recepción de obra.
- o) Aprobar liquidaciones de obra y consultoría de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- p) Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra elaborada por el contratista y consultoría de obras, previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI

- q) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- r) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de obra y consultoría de obra siempre que no impliquen la variación del precio.
- s) Designar inspectores de obras.

Artículo Tercero.- La delegación de facultades otorgada en el artículo primero de la presente Resolución, se extiende a las contrataciones efectuadas bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley 30556 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, con excepción, en éste último régimen de la facultad sobre modificaciones convencionales al contrato, así como las derivadas de ejecución por administración directa y convenios.

Artículo Cuarto.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Quinto.- El/la Director/a de la Dirección de Infraestructura de Riego y el/la Director/a de la Dirección de Gestión del Riego informan dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de concluido el semestre a la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre el ejercicio de las facultades delegadas; sin perjuicio de la potestad del Director/a Ejecutivo/a de supervisar dichas actuaciones en el momento que considere pertinente.

Artículo Sexto.- Deróguese la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI de fecha 14 de marzo de 2019.

Artículo Séptimo.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión del Riego, Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficinas de Gestión Zonales y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

